

notificación a URBENA S.A., con último domicilio conocido en JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), C/ Jose Cádiz Salvatierra, nº 1, 4º, Edificio Cádiz, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 43/90, resolución de fecha 25 de Marzo de 1.993, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 33 de la Ley 1/1992 de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.992, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 25 de Marzo de 1.991 y 7 de Julio de 1.992, por lo que URBENA S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (18.232 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 2 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.427

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-30/93, de Descalificación promovida por D. JUAN JOSE SECO CAMPOS y Dª Mª ASUNCION PEREZ PARDAL, para la vivienda de su propiedad sita en c/ Carmen Medrano, nº 7, piso 8º, tipo C, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-7/77, y con fecha de Calificación Definitiva 30 de Abril de 1980.

b) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de Tributos, de 15 de Abril de 1993, no procede liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 22 de Abril de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Juan José Seco Campos y Dª Mª Asunción Pérez Pardal— de la Vivienda de Protección Oficial sita en c/ Carmen Medrano, nº 7, piso 8º, tipo C, amparada en el expediente nº LO-GI-7/77, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 55 y 56 del Libro 692 finca nº 11.574.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Juan José Seco Campos y Dª Mª Asunción Pérez Pardal, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 1 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.429

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección

Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-31/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Alvaro Ortega Otero y Dª Mª Luz Ezquerro Echevarría, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Beneficiencia, nº 15, piso 8º F, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-13/75, y con Calificación Definitiva de fecha 20 de Diciembre de 1978.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 338.220 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Alvaro Ortega Otero y Dª Luz María Ezquerro— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beneficiencia, nº 15, piso 8º F, amparada en el expediente nº LO-GI-13/75, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al folio 143 del Libro 641 finca 11.998.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Alvaro Ortega Otero y Dª Luz María Ezquerro Echevarría, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 3 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Información pública sobre la constitución de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "El Sequero"

III.A.430

El Consejo de Gobierno por Acuerdo de fecha 27 de Mayo de 1993, aprobó el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Ayuntamientos de Arrubal y Agoncillo con el fin de constituir una Entidad de Conservación para el Polígono Industrial "EL SEQUERO", así como la aprobación inicial de los Estatutos de la citada Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto, estos Estatutos se exponen a información pública, con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio, pudiendo ser examinados en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, Secretaría General Técnica, sita en c/ Villamediana nº 17, LOGROÑO.

Logroño, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.417

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.925 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Sorzano", consistente en variar ligeramente el trazado de la línea en su último vano. Centro de transformación "Sorzano", intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 25 KVA, en SORZANO, Término "Frontón".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.